



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A LA INCORPORACION DEL JUZGADO TERCERO DE LO PENAL Y DE NARCOMENUDEO DEL ESTADO Y DEL JUZGADO DE LO PENAL SUPERNUMERARIO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene facultad de expedir y modificar los reglamentos y acuerdos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley, excepto los referidos al Tribunal Superior de Justicia, según lo establecido en los artículos 97, fracciones VII y XVII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 19, fracciones I, XXI y XLI, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO: Incorporación a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado. Con el ánimo de establecer un criterio de organización más eficiente, así como agilizar el trámite de las notificaciones, citaciones y algunos otros actos procesales, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha 2 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, autorizó la incorporación del Juzgado Tercero de lo Penal y de Narcomenudeo del Estado, así como también del Juzgado de lo Penal Supernumerario del Estado al sistema de notificaciones de la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, se expide el siguiente:

ACUERDO**CAPÍTULO I****De la incorporación**

PRIMERO.- De la incorporación. El Juzgado Tercero de lo Penal y de Narcomenudeo del Estado y el Juzgado de lo Penal Supernumerario del Estado, respectivamente, se incorporarán al sistema de notificaciones de la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado, en los términos siguientes:

Juzgado	Fecha de incorporación
Juzgado Tercero de lo Penal y de Narcomenudeo del Estado	16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho
Juzgado de lo Penal Supernumerario del Estado	16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho

A partir de la fecha referida, la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado se encargará de notificar y ejecutar, sin distingos, de manera pronta y expedita, los mandamientos judiciales y demás actos procesales emitidos por los órganos citados.

SEGUNDO.- Domicilio. La Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado conservará, para efectos de recepción de documentos, su domicilio oficial.

CAPÍTULO II**De la competencia y de las reglas de operación**

TERCERO.- Competencia. En los asuntos inherentes a la jurisdicción y competencia de los juzgados referidos, la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado podrá practicar en cualquier lugar de la entidad, las notificaciones, citaciones y demás actos procesales ordenados.

CUARTO.- Reglas de operación. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, los juzgados citados enviarán las solicitudes, a través del sistema diseñado para tal efecto, para que la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado designe notificador o servidor público competente para practicar las notificaciones, citaciones o cualquier otro acto procesal.

QUINTO.- Notificaciones a través de videoconferencia. La Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado no tendrá facultades

para la práctica de notificaciones o demás actos procesales mediante el sistema de videoconferencia.

CAPÍTULO III **De los actuarios**

SEXO.- Adscripción de los actuarios y citadores. Los actuarios y citadores que se desempeñan en los juzgados señalados, serán adscritos y, por ende, se integrarán a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.

CAPÍTULO IV **De los asuntos urgentes**

SÉPTIMO.- Asuntos urgentes. Tratándose de notificaciones, citaciones y demás actos procesales que, a consideración de la autoridad, deban diligenciarse con el carácter de urgente, la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado designará de manera inmediata al actuario o funcionario competente para la práctica de aquellas; siempre que la autoridad señale las razones por las que considera que tienen ese carácter.

CAPÍTULO V **Circunstancias no previstas**

OCTAVO.- Circunstancias no previstas. El Pleno del Consejo de la Judicatura en el ámbito de su respectiva competencia, está facultado para interpretar y resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO. Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes, y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

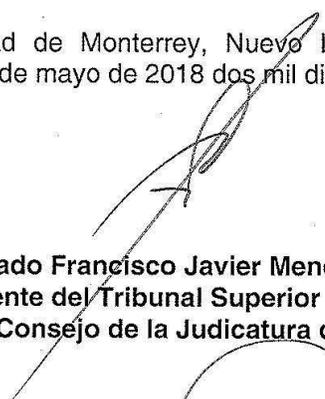
TERCERO. Ejecución del programa. La Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado será la responsable de ejecutar las acciones necesarias para que la incorporación del Juzgado Tercero de lo Penal y de Narcomenudeo del Estado y del Juzgado de lo Penal

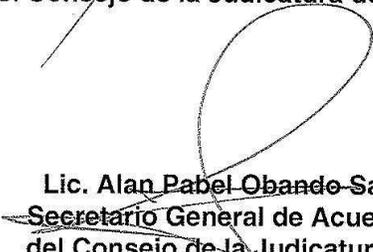
Supernumerario del Estado, se lleve a cabo de forma ordenada y en los tiempos previstos en el presente Acuerdo General.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 2 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA


Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Estado


Lic. Alan Pabel Obande Salas
Secretario General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura del
Estado